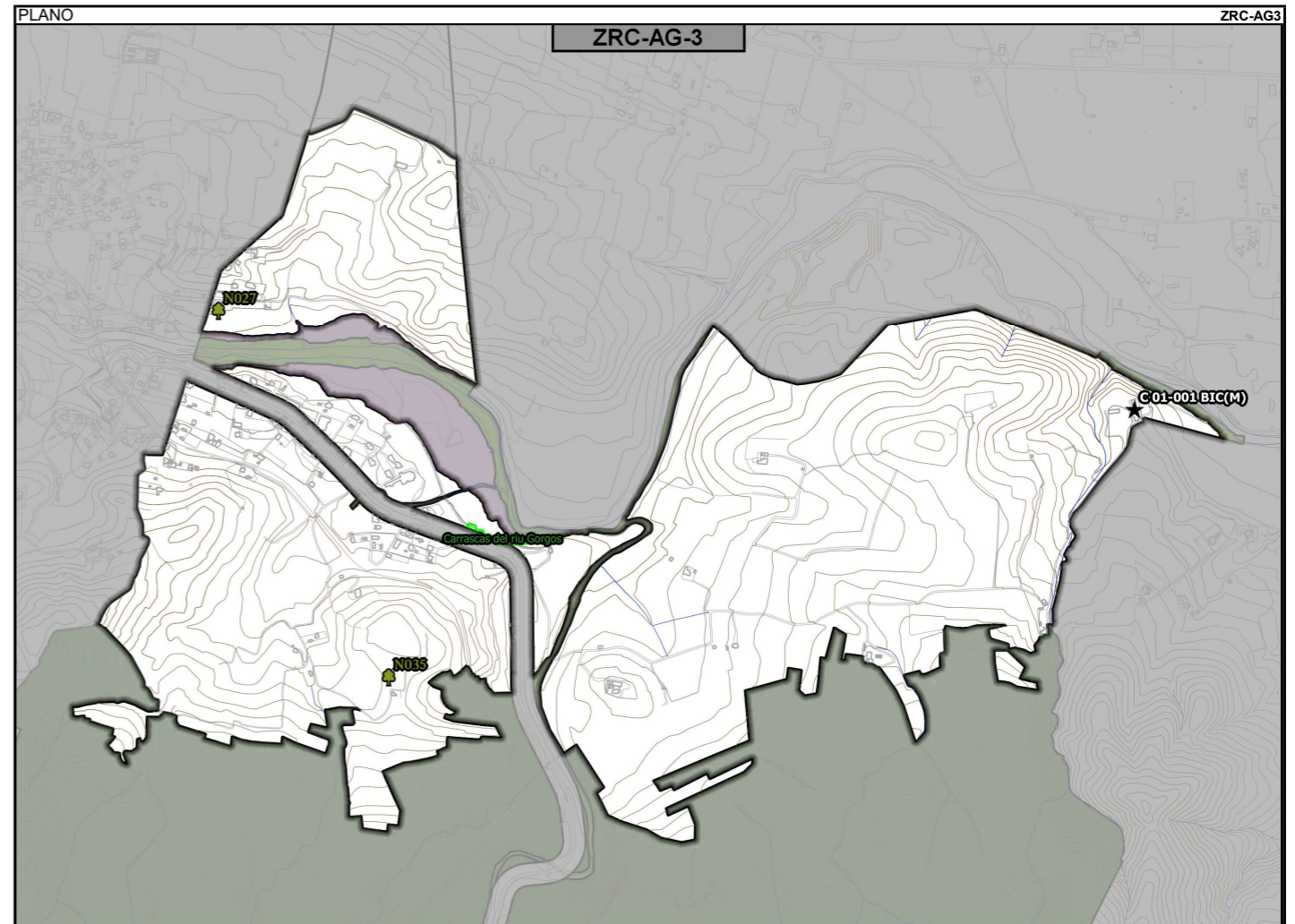


FICHA DE ZONA		RURAL COMUN	
<b>ESPECIFICACIONES DE LA ZONA</b>			
CÓDIGO	ZRC-AG3		
IDENTIFICACIÓN	Gorgos Márgenes del cauce del río Gorgos, entre la Vall de Jsús Pobre y La Garganta Se corresponde con la Unidad de Paisaje 11 (UP-11)		
SUPERFICIE	216,30 ha		
USOS DOMINANTES	Explotaciones agrícolas		
USOS COMPATIBLES	Explotaciones forestales, ganaderas y cinegéticas (5) Extracción de recursos hidrológicos Generación de energía renovable. Actividades terciarias o de servicios (4) Vivienda unifamiliar aislada vinculada a actividad agraria		
USOS INCOMPATIBLES	Los restantes		
<b>PROTECCIONES</b>			
<b>BIENES INTERÉS CULTURAL</b>			
C 01-001 BIC(M)			
<b>SECCIÓN NATURAL</b>			
Carrascs del riu Gorgos Garrofer de les Amples Garrofera dels Clots Olivera del Pouet de Mau			
<b>AFECCIONES</b> (1)			
Afecciones derivadas de:		planos	
Amortiguación de Impactos PORN Montgó (Áreas Agrícolas)		I.PMO	
PATFOR (enclaves de suelo forestal estratégico)		I.PAT	
Dominio hidráulico (Bco. Santa Paula)		I.DHP	
Inundabilidad	SNCZI (MAGRAMA)	I.IFP	
	PATRICOVA	I.PPA	
Cauces		I.AFC	I.AFE
Carreteras			I.AFE
Ferrocarril (FGV)			I.AFE
C 04-029 BRL (EPA) C 04-030 BRL (EPA)			
<b>PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN</b>			
Programas de Paisaje: LA.04; LA.08; LA.15;			
<b>CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS</b> (2)			
Las especificadas en el Cuadro General de Características anexo a este Volumen de Fichas			(3)
<b>NORMAS/ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES</b>			
Normas legales de aplicación directa s/210 TRLOTUP			
Normas Urbanísticas PGE			
Normas de Integración Paisajística del Estudio de Paisaje			
18.2/3/4/5 normativa PATRICOVA, según cartografía PATRICOVA.			



(1) Puede haber afecciones de infraestructuras no identificadas en los planos de información de este PGE: v.g.: líneas eléctricas.  
 (2) Sin perjuicio de las de aplicación directa por legislación/normativa de rango superior, y, en todo caso, arts. 196 A 207 LOTUP.  
 (v.g.: normativa de PATRICOVA, si el emplazamiento está afectado de inundabilidad según la cartografía aplicable, etc)  
 (3) El POP podrá completar/matizar esas características.  
 (4) Alojamiento turístico y restauración: sólo si está vinculado a la recuperación del patrimonio arquitectónico o sean de interés para el desarrollo turístico rural, s/211 TR LOTUP.  
 Los campamentos turísticos no pueden situarse en zonas inundables  
 (5) Las distancias mínimas de las granjas a la N332 (al eje) será de 600 m, 1.200 si se trata de porcinas.